



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 032-2012-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 30 de Noviembre del 2012.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día Jueves 29 de Noviembre del 2012, como Punto de Agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional "Crear el Sistema de Información de Agua y Saneamiento de Apurímac - SIAS APURIMAC"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional aprobó la Ordenanza Regional N° 013-2012-GR.APURIMAC/CR de fecha 27 de Junio del 2012, que Establece los Lineamientos de Política Regional para la Gestión Sostenible y Participativa del Agua Potable y Saneamiento Rural en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac, con el propósito de contribuir a ampliar la cobertura y mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, en concordancia con el Plan Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Superación de la Pobreza y las Políticas Décimo Tercera y Vigésimo Primera trazadas en el Acuerdo Nacional y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como en la Línea del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021;

Que, las políticas descritas en el considerando precedente, está orientadas a priorizar la asignación financiera regional para Proyectos de Agua y Saneamiento Rural, con carácter integral, sostenible y participativo, por constituir un eje estratégico para la erradicación de la desnutrición crónica; y a fortalecer a los Gobiernos Locales desde la Dirección Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento para que asuman sus roles y competencias y en ese marco dotar de las capacidades necesarias a las JASS para la autogestión eficiente de sus servicios de agua y saneamiento;

Que, con el objeto de implementar la Ordenanza Regional N° 013-2012-GR.APURIMAC/CR, es necesario contar con una herramienta de planificación y gestión, para que a partir del conocimiento del estado de los servicios de agua y saneamiento se oriente la toma de decisiones y las inversiones en forma efectiva;

Que, el Sistema de Información de Agua y Saneamiento – SIAS APURIMAC debe guardar coherencia con el Sistema de Información de Agua y Saneamiento Nacional, tendiente a la estandarización de los instrumentos, metodologías y definiciones que deben emplearse en la recopilación, procesamiento, análisis y uso de la información en el nivel nacional, regional y local, en estrecha coordinación con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de la Dirección Nacional de Saneamiento;

Que, la propuesta del Sistema de Información de Agua y Saneamiento – SIAS APURIMAC, es un instrumento amigable y versátil, con la finalidad de facilitar la información actualizada y veraz de manera rápida y sencilla, para su uso como guía en los esfuerzos emprendidos por el Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 29 de Noviembre del 2012; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Infraestructura e Inversiones, con el voto por unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

CREAR EL SISTEMA DE INFORMACION DE AGUA Y SANEAMIENTO – SIAS APURIMAC

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación

CREAR el Sistema de Información de Agua y Saneamiento de Apurímac – SIAS APURIMAC, como instrumento de gestión y planificación con carácter obligatorio para las 80 Municipalidades Distritales y 07 Municipalidades Provinciales de la Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fines y Objetivos

La presente Ordenanza Regional establece y regula los mecanismos y procedimientos para la implementación y mantenimiento del Sistema de Información de Agua y Saneamiento - SIAS APURIMAC dentro del ámbito de la Región Apurímac, para mejorar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento y de ese modo facilitar a los tomadores de decisiones en el nivel nacional, regional y local la determinación de inversiones en infraestructura optimizando el empleo de los recursos públicos y garantizando su mayor impacto en el marco de las políticas de Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Definiciones Básicas

Para los efectos de la presente Ordenanza Regional, se considera Sistema de Información de Agua y Saneamiento - SIAS APURIMAC, la información sistematizada y consolidada sobre la cobertura de los sistemas de agua y desagüe, de eliminación de excretas, la calidad y mantenimiento de estos servicios y la forma de su administración, operación y mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsable de la Gestión y Administración del SIAS

Disponer a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento como la entidad responsable directa de la gestión de este sistema de información aprobado, así como su actualización y mantenimiento y reporte al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Formulación del Reglamento

Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura para que a través de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento formule el Reglamento de la presente Ordenanza Regional precisando los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios para la implementación y sostenibilidad del Sistema de Información de Agua y Saneamiento SIAS APURIMAC.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ARTÍCULO SEXTO.- Ejecución de Acciones Técnico Administrativas

Disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura y las instancias administrativas competentes del Gobierno Regional de Apurímac ejecuten las acciones técnico administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En la ciudad de Abancay, a los Treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.



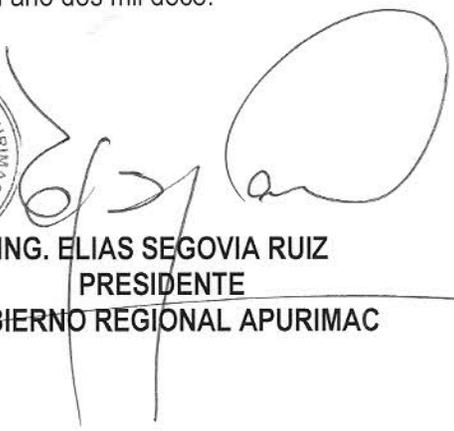

MARGOT CORDOVA ESCOBAR
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL APURIMAC

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los Tres días del mes de Diciembre del año dos mil doce.




ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC